

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO;
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN
RECURRENTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
RECURRIDA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0149; NEPR-
RV-2019-0125

ASUNTO: Resolución y Orden respecto a
*Urgente Moción Informativa en Solicitud de
Remedios*, presentada por el Municipio
Autónomo de Guaynabo y el Municipio
Autónomo de Bayamón.

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución y Orden de 18 de abril de 2022, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) ordenó a las partes de epígrafe presentar el Informe sobre Conferencia con Antelación a la Vista Administrativa (“Informe de Conferencia”) del presente caso en o antes de las 12:00 p.m. del viernes, 13 de mayo de 2022. De igual forma, el Negociado de Energía pautó la Conferencia con Antelación a Vista para el viernes, 27 de mayo de 2022 a las 10:30 a.m.

El 2 de mayo de 2022, el Municipio Autónomo de Bayamón (“Municipio de Bayamón”) y el Municipio Autónomo de Guaynabo (“Municipio de Guaynabo”) presentaron conjuntamente ante el Negociado de Energía un escrito titulado *Urgente Moción Informativa en Solicitud de Remedios* (“Moción de 2 de mayo”). Mediante la Moción de 2 de mayo, los Municipios informaron haber cursado a la representación legal de la Autoridad un primer borrador del Informe de Conferencia.¹ Señalaron, además, que, mediante correos electrónicos de 4, 6, 7, 8, 18, 22 y 26 de abril de 2022 han dado seguimiento a la representación legal de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) para coordinar una reunión a los fines de discutir el contenido del borrador del Informe de Conferencia y así saber la posición de la Autoridad en cuanto a las estipulaciones y documentos propuestos en el mismo.²

Según indicaron los Municipios, pese a sus esfuerzos, la Autoridad no ha respondido a dicha solicitud.³ A esos efectos, no habiendo logrado coordinar una reunión inicial con la Autoridad para concertar el Informe de Conferencia, y ante la cercanía de la fecha señalada para su presentación y la gran cantidad de estipulaciones propuestas y documentos incluidos, los Municipios solicitaron al Negociado de Energía ordenar el inicio de las reuniones encaminadas a la confección del Informe de Conferencia.⁴ De igual forma, los Municipios solicitaron dejar sin efecto el señalamiento para la presentación del Informe de Conferencia y que la Conferencia pautada para el 27 de mayo de 2022 se convierta en una sobre el estado de los procedimientos.⁵

Mediante la presente Resolución y Orden el Negociado de Energía **TOMA CONOCIMIENTO** de la Moción de 2 de mayo. El Negociado de Energía **ORDENA** a la Autoridad exponer su posición respecto a la Moción de 2 de mayo, en o antes de las **12:00 p.m. del viernes, 6 de mayo de 2022**.

¹ Moción de 2 de mayo, p. 1.

² *Id.*

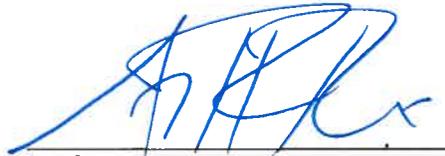
³ *Id.* p. 2.

⁴ *Id.* pp. 2 – 3.

⁵ *Id.* p. 3.



Notifíquese y publíquese.



Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 3 de mayo de 2022, así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, Comisionado Ángel R. Rivera de la Cruz. Certifico además que hoy 3 de mayo de 2022 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución con relación al Caso Núm. NEPR-RV-2019-0125 y NEPR-QR-2019-0149 y fue notificada mediante correo electrónico a: scataldi@alblegal.net, jcabiya@alblegal.net, cbimbela@diazvaz.law, juan.mendez@lumapr.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 3 de mayo de 2022.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

